

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo primero (1o) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00086-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por Maribel Urrego contra la NUEVA EPS y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por Maribel Urrego contra NUEVA EPS.

2.- Vincular al presente tramite al Departamento de prestaciones económicas de la Nueva EPS, SURA ARL, PROTECCIÓN S.A. y APOYO LABOTAL T.S.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. APOYO LABORAL T.S. deberá informar si la actora tiene contrato laboral vigente, si actualmente se encuentra laborando y recibiendo salario; incapacidades a ella otorgadas y si estas le han sido pagadas, allegando los soportes documentales correspondientes.

3.3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3.4. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3294d77d1cf97dc812a9d64d6ae6aefcbd7e1adaf705a31a17c2278f9be0d94

Documento generado en 01/03/2022 06:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>